



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

El pleno del Ayuntamiento de Nambroca, en sesión extraordinaria de 14 de septiembre de 2020, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones para adquisición de material escolar por alumnos de educación infantil (3 a 5 años) de los C.E.I.P. La Fuente y C.E.I.P. nº 2 de Nambroca, lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en la sesión mencionada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo por el que se aprueban las bases cuyo texto a continuación se reproduce, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR POR ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (3 A 5 AÑOS) DE LOS C.E.I.P. LA FUENTE Y C.E.I.P. Nº 2 DE NAMBROCA

Artículo 1: Objeto y finalidad de las bases.

El objeto de estas bases es establecer el marco normativo específico para la concesión de ayudas de material escolar para los alumnos que cursen educación infantil en los C.E.I.P. La Fuente y C.E.I.P. nº 2 del municipio de Nambroca, para el curso 2020-21 y los sucesivos en los que se apruebe la oportuna convocatoria.

La finalidad de las ayudas reguladas en las presentes bases es colaborar con las familias de Nambroca en la adquisición del material escolar que resulta imprescindible para la formación de los menores y que dificulta la gestión de las economías familiares al comienzo de cada curso escolar, especialmente en familias en situación de necesidad sobrevenida y vulnerabilidad social.

Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones.

El importe máximo de la ayuda será de 25,00 euros por alumno.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración General del Estado tenga establecido para las mismas.

Artículo 3: Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento se determinará en la oportuna convocatoria, encontrándose el crédito consignado en la aplicación 325-480 del vigente presupuesto de gastos, pudiendo variar la codificación de la misma en los sucesivos presupuestos que se aprueben por esta Corporación, siendo la cuantía consignada para 2020 la de 4.500,00 euros.

Artículo 4: Objeto subvencionable.

Los bienes subvencionables serán productos escolares del tipo que resulta adquirible en papelerías, debiendo en todo caso estar incluidos en el listado oficial que facilite el centro educativo al comienzo del curso escolar de que se trate.

A modo ilustrativo, podrán referirse a cualquiera de las siguientes tipologías:

- Bolígrafos, lapiceros, rotuladores, pinturas.
- Cuadernos, blog, recambios de papel, archivadores.
- Estuches.
- Cartulinas, carpetas.
- Tijeras.
- Gomas, sacapuntas, celofán.
- Forro de libros.
- Papel charol, goma eva, seda, crespón, vegetal.
- Pegamento, cola.
- Ceras de colores, temperas, acuarelas.



- Plastilina, barro, arcilla.
- Pinceles.

Artículo 5: Criterios objetivos y requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir, a la fecha de aprobación de la convocatoria, los siguientes requisitos:

a. Estar empadronados en el municipio de Nambroca, con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria, tanto el alumno como los sustentadores principales de la unidad familiar. El concepto de unidad familiar se define en el artículo 6 de las presentes bases.

b. El alumno deberá cursar sus estudios en cualquiera de los centros educativos públicos del municipio de Nambroca.

c. El nivel al que se dirige la ayuda es exclusivamente el de Educación Infantil.

d. Para ser perceptor de la ayuda de material escolar regulada en las presentes bases, será necesaria la presentación de la solicitud según modelo anexo I.

e. Los sustentadores principales de la unidad familiar definida en el artículo 6 (normalmente los progenitores/tutores), deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto del Ayuntamiento de Nambroca, de la Hacienda Autonómica y Estatal y de la Seguridad Social.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente citados conllevará la pérdida del derecho a recibir el importe subvencionable.

Artículo 6. Determinación de la unidad familiar.

A efectos de las presentes bases se considera que la unidad familiar se halla conformada por los siguientes miembros:

a. Los padres, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.

b. Los padres separados/divorciados legalmente con custodia asignada o compartida y los hijos menores de 25 años conviviendo en el mismo domicilio.

Si el padre o la madre (con el que conviva el alumno) se ha casado de nuevo o convive con alguien en análoga situación, a esta persona también se le considerará miembro de la unidad familiar, siempre y cuando se encuentre empadronada en el mismo domicilio. De igual manera, se considerará miembro de la unidad familiar a sus hijos menores de edad, con custodia asignada o compartida.

c. Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

d. Los hijos mayores de edad con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Artículo 7. Solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de estas bases.

2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por los progenitores del alumno, o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, debiendo adjuntarse en tal caso la correspondiente sentencia.

3. El plazo para presentar las solicitudes será el establecido en la oportuna convocatoria, y comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de esa convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Para el ejercicio de 2020 el plazo será de diez días hábiles desde la publicación de extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

4. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud, si resultan en cada caso procedentes, según cuadro de documentación requerida en anexo I, son los siguientes:

a. Fotocopia, que será cotejada con el original del DNI, NIF, NIE, pasaporte u otro documento oficial que acredite la identidad del padre, madre o tutor legal del alumno.

b. Fotocopia del libro de familia, que será cotejada con el original o con la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

c. Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar el certificado que lo acredite, y las familias numerosas deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, que será cotejado con el original.

d. Sentencia de separación o divorcio, en caso de ser necesaria. Cuando haya separación o divorcio de los padres, será obligatoria la presentación de la sentencia que acredite esa situación.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos de entre los citados anteriormente, que obren en poder de este Ayuntamiento, salvo que hubiese cambiado alguna circunstancia. El Ayuntamiento comprobará de oficio el requisito previsto en el artículo 5.a) de estas Bases, dejando constancia de ello en el expediente.

5. Las solicitudes y los documentos obligatorios a adjuntar, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Nambroca en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo que se determine en la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, que se obtendrá únicamente con la resolución de la convocatoria. La concesión de subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de las mismas en futuras convocatorias.



6. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de los tributos municipales y de carácter autonómico y estatal.

7. De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de la convocatoria que se derive de estas bases, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

8. El Ayuntamiento requerirá directamente de los C.E.I.P. de Nambroca, el correspondiente certificado de que los alumnos/as respecto de los que se haya solicitado la ayuda, se encuentran matriculados, para ese curso escolar, en esos centros públicos.

Artículo 8. Subsanación de errores.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con cuanto se detalla en el apartado 3 del artículo siguiente, se llevará a cabo la comprobación de la documentación aportada, publicándose el correspondiente anuncio de requerimiento de subsanación a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, subsanen los errores detectados, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de conformidad con el artículo 68 de la LPAC.

Artículo 9. Examen y evaluación de las solicitudes.

La solicitud y documentación presentada, será estudiada y valorada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, quienes emitirán un informe-propuesta de resolución en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple con los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas.

El Alcalde-Presidente, visto el informe social y comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de las solicitudes se notificará a las personas interesadas tras la aprobación o denegación por el órgano competente. La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

Artículo 10. Cuantía de la ayuda.

1. El importe máximo de la ayuda para la adquisición de material escolar se fija en 25,00 euros. En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

2. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por el informe de los servicios sociales en atención a la vulnerabilidad social de los solicitantes.

3. Siempre que se acredite la existencia de crédito para todos los solicitantes que cumplan los requisitos, no se establecerá un orden de prelación, pudiendo asignarse la subvención a cada uno de los beneficiarios.

4. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas.

Artículo 11. Justificación y abono de las ayudas. Procedimiento.

1. Los beneficiarios tendrán derecho a una ayuda por el valor máximo indicado en el artículo 2 de estas bases.

2. El pago se realizará a las propias personas solicitantes que resulten beneficiarias de las subvenciones en virtud de la oportuna resolución de la Alcaldía, anticipándose el 100% de la subvención concedida a través del número de cuenta que se indique en la solicitud (ficha de terceros).

3. Las ayudas se justificarán mediante presentación de facturas de los gastos realizados o cualquier otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento, quienes lo remitirán con su informe a la Intervención municipal para que proceda a la fiscalización del expediente, verificando que la ayuda concedida y justificada ha sido aplicada a los fines para los que fue otorgada.

La justificación se realizará mediante facturas legalmente expedidas.

4. El plazo establecido para la justificación será de un mes contado a partir de la fecha en que se efectuó el pago de la ayuda. El no justificar la ayuda económica concedida o hacerlo de forma incorrecta, podrá ser motivo de denegación en sucesivas solicitudes, sin perjuicio de proceder en el primer supuesto a iniciar el correspondiente expediente de lo percibido indebidamente.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con las presentes bases será el establecido con carácter general en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.



Artículo 13. Protección de datos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (VE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Nambroca informa de lo siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Nambroca.
Finalidad principal	Tramitación de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos, para la concesión directa de subvenciones.
Legitimación del tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios. Cesiones y transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Nambroca para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Nambroca, plaza de la Constitución, 1. 45190-Nambroca (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y obtener los impresos para ejercicios de los derechos ante el Ayuntamiento de Nambroca

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución; o bien, cualquier otro que estimen procedente ejercitar las personas interesadas.

Artículo 15. Revocación de las ayudas.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda. La falsedad o ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión. Transcurrido el plazo de un mes desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Disposición final primera.

Las presentes bases surtirán efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su derogación expresa, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio económico que corresponda y a la aprobación de la correspondiente convocatoria.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga una modificación de la misma.



ANEXO I

Solicitud ayuda material escolar

Datos del solicitante	Nombre y Apellidos: -D/D ^a -D/D ^a		DNI/NIE:
	Teléfono:	Domicilio:	Localidad:
	Correo electrónico:		
☒ Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.		☐ Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.	
Datos de los alumnos para los que se solicita la ayuda	Nombre y Apellidos:		Curso:
	Centro:		
	Discapacidad ☐ Sí ☐ No		
Datos de la unidad de convivencia	Miembros familiares en total:	Adultos:	Menores de 18 años:
	Empadronamiento en Nambroca (Esta circunstancia será objeto de comprobación por los Servicios Municipales)		☐ Sí ☐ No
Documentación a aportar por toda la unidad de convivencia	☐ Fotocopia del DNI/NIE		☐ Fotocopia del libro de familia
	☐ Copia sentencia, separación o divorcio		☐ Certificado de minusvalía
	☐ Certificado familia numerosa		☐ Otra documentación señalada en las bases
Declaración responsable	☐ Que he leído y acepto las Bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Nambroca		
	☐ Que cumplo las condiciones estipuladas en las Bases citadas y no me encuentro en ninguna de las circunstancias que me impedirían obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en las Bases mencionadas		
	☐ No he solicitado ni recibido subvención o ayuda de otras administraciones públicas para la misma finalidad		
	☐ Me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, local y con la Seguridad Social		
DATOS BANCARIOS			
IBAN:			
Firma	En Nambroca (Toledo), a ____ de _____ de 20...		Fdo.- (Firma del interesado/a) Fdo.- (Firma del interesado/a)
PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Nambroca		
Finalidad del Tratamiento	Tramitación de expediente administrativo para la concesión directa de subvenciones.		
Legitimación del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.		
Destinatarios	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.		
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Nambroca, Plaza de la Constitución, 1, 45190 Nambroca (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.		
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal,		

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE NAMBRÓCA

Nambroca, 15 de septiembre de 2020.-El Alcalde, Víctor Botica García.

N.º I.-3953